

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: SIXT RENT A CAR, S.L.

ACTIVIDAD: Circuito para revisión y preparación de vehículos con suministro de combustible, zona de lavado, zona de reparación, aparcamiento y oficinas.

EMPLAZAMIENTO: Avda. de la Hispanidad P11, T4, Aeropuerto

Nº EXPEDIENTE: 711/2017/12723- 17345

24/01/2019

ANTECEDENTES

En fecha 19/06/2018 se recibió en este Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Unidad Técnica de Licencias de la Dirección General de Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 7 "*Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos con capacidad igual o inferior a 200 toneladas*" del Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Se realiza petición de documentación el 29/06/2018, y el titular solicita ampliación de plazo para presentar la misma el 16/07/2018. Se presenta documentación el 14/08/2018 de forma incompleta y se envía email el 28/08/18 solicitando que se complete la misma. Se presenta de nuevo documentación en fecha 28/09/2018, que es recibida en el Servicio el 03/10/18, vía email desde el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. El 31/10/18 se solicita documentación pendiente que llega parcialmente el 12/11/2018 y se completa el 23/01/2019.

La actividad es viable urbanísticamente según informe del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Unidad de Licencias del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de un “Circuito para revisión y preparación de vehículos con suministro de combustible, zona de lavado, zona de reparación, aparcamiento y oficinas”, en una parcela situada en las inmediaciones de la Terminal T4 del Aeropuerto de Madrid-Barajas, ubicado en el distrito de Barajas, Ámbito de Ordenación Especial 00.02 “Sistema Aeroportuario Barajas”, cuyo uso característico es Dotacional para Transporte Aéreo.

La regulación urbanística de la parcela de 9.700 m² en la que se ubica la actividad, la constituye el “Proyecto de Ordenación Rent a Car Sector Sur T4 (PORCST4)” dentro del ámbito AOE.00.02 Sistema Aeroportuario de Barajas, que fue informada favorablemente por la Dirección General de Planeamiento del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda (Dpto. de Planificación I) en fecha 05/04/2018 según expediente 711/2018/09858.

Dicha regulación complementa las determinaciones del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Madrid-Barajas, aprobado definitivamente en fecha 27/09/2005 por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Se aporta también copia del informe de Compatibilidad del proyecto con el planeamiento del Aeropuerto de Madrid Barajas emitido con fecha 12/04/18 por AENA Aeropuertos (Dirección de Planificación y Medio Ambiente).

La actividad dispondrá de una instalación de almacenamiento de combustible para suministro a los vehículos de alquiler estacionados en la campa, zona de reparación básica, zona de lavado y zona de oficinas y aseos.

En el proyecto inicialmente presentado estaba presupuestada una instalación de recarga eléctrica de vehículos, sin embargo, en la última documentación presentada se indica expresamente que no se contará con la misma.

- Superficie Total: 9.700 m² distribuidos aproximadamente en:
 - Zona de suministro de combustible: 400 m².
 - Zona de lavado y boxes: 500 m².
 - Zona de reparación (mantenimiento básico de vehículos): 120 m².
 - Zona de oficinas (3 casetas prefabricadas y 2 aseos): 150 m².
 - Resto parcela: plazas de aparcamiento (aprox. 170 plazas).

Los boxes y la zona de reparación estarán cubiertos por carpas de lona.

- Relación de maquinaria:
 - 1 tren de lavado con sistema de reciclado de agua,
 - 1 compresor de aire,
 - 2 depósitos enterrados de combustible (gasóleo 35.000 l y gasolina 25.000 l),
 - 2 surtidores dobles con bomba de aspiración, con cuatro puntos de suministro,
 - 3 boxes con equipos de aspiración.
 - 1 separador de hidrocarburos adicional en la red de recogida de aguas de la zona de suministro.

El volumen de los depósitos de combustible es el que figura en el certificado de inscripción en el Registro de Instalaciones Petrolíferas de la Comunidad de Madrid.

Según indica expresamente el titular, las casetas para oficinas no contarán con ventilación forzada ni climatización, aunque en el ensayo de ruido ambiental se citan equipos de aire acondicionado, sin especificar características y ubicación. También indican que no se contará con generador de calor en la zona de lavado.

2. Aspectos ambientales:

2.1. Repercusiones ambientales.

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

Fase de construcción

- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento del terreno y posterior construcción de la instalación.
- Ruidos producidos por las máquinas de construcción.
- Emisión de contaminantes por la maquinaria de obra y los motores.
- Emisión de partículas durante el transporte de tierras y movimiento de la maquinaria.
- Riesgo de contaminación del suelo por derrames accidentales de aceites o hidrocarburos de la maquinaria.

Fase de explotación

- Emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) procedentes del combustible durante las operaciones del llenado de los tanques y de las operaciones de suministro de combustible a vehículos.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada, los camiones cisterna de abastecimiento de los depósitos y circulación interior por la campa.
- Emisión de humos y gases producto de la combustión de los motores de los vehículos a estacionar en la campa y los camiones que abastecen los depósitos de combustible.
- Emisión gaseosas procedentes de los equipos de climatización citados en el ensayo de ruido ambiental.
- Generación de residuos peligrosos (lodos procedentes del mantenimiento de los separadores de hidrocarburos y de materiales absorbentes contaminados

(sepiolita), procedentes de la recogida de posibles derrames de combustible, restos de aceites y líquidos de automoción, acumuladores, pilas, envases vacíos contaminados, etc.) y no peligrosos (papel, cartón, plástico, etc.)

- Posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas procedentes de pérdidas de combustible, aceites y líquidos de automoción de los vehículos que transitan a estacionan en la campa, de las operaciones de carga de los tanques y abastecimiento a vehículos y detergentes de las operaciones de lavado de los vehículos.
- Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento, que pueden arrastrar restos de hidrocarburos.
- Riesgo de incendio o explosión con efectos en la calidad del aire.

2.2. Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Los depósitos de combustible son de doble pared con sistema de detección de fugas y se ubican sobre losa de hormigón armado en lecho de arena de río. La construcción de los mismos cumplirá la norma UNE-62350-2 según el titular, aunque deberá cumplir la norma actualizada UNE-62350-3:2011.
- Se aporta ensayo de ruido ambiental correspondiente a los focos emisores de ruido de las instalaciones (transformador eléctrico, equipos de aire acondicionado, túnel de lavado y boxes). En lo que respecta al artículo 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) sobre los límites sonoros transmitidos al medio ambiente exterior, la actividad está ubicada dentro del sistema aeroportuario de Barajas, correspondiéndole un área acústica Tipo VI de sistemas generales de infraestructuras de transporte. De acuerdo con lo establecido en el RD 1367/2007 y la modificación introducida por el RD 1038/2012, de 6 de julio, en el límite de estos sectores no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas

acústicas colindantes con ellos. No se considera que la actividad vaya a incrementar significativamente el ruido de fondo en la zona residencial más próxima al situarse al otro lado de la M-13.

- Se justifica el cumplimiento de lo establecido en la instrucción técnica ITC-MI IP-04 "Instalaciones para suministro a vehículos", mediante el aporte de diversos certificados:
 - Certificado de pruebas de estanqueidad de depósitos y tuberías.
 - Certificado de instalación de aparatos surtidores.
 - Certificado de instalación de tuberías y arquetas antiderrame.
 - Certificados de instalación del sistema de control de sondas de nivel de carburante y de detección de fugas en tanques enterrados.

- Se aporta certificado de inscripción de los depósitos de combustible en el Registro de Instalaciones Petrolíferas de la Comunidad de Madrid de fecha 23/01/2019.

- Se aporta copia del impreso de Identificación Industrial presentado en fecha 26/09/18 y de Solicitud de Autorización de Vertido presentado en fecha 06/06/17.

- El tren de lavado de vehículos cuenta con sistema de reciclado de agua (separador de fangos, separador de aceites e hidrocarburos, biofiltro para ósmosis inversa y depósito de agua tratada) con un porcentaje de reutilización de agua del 80%. Los sumideros de la zona de boxes se conectarán al sistema de reciclado.

- La parcela cuenta con red de saneamiento separativa: recogida de aguas hidrocarburadas en la zona de suministro mediante una canalización en forma de "U". Tras dirigirlas al otro separador de hidrocarburos, se juntan con las de la zona de lavado una vez tratadas. Las aguas fecales de la zona de oficinas se recogen de forma separada para unirse a las procedentes de la zona de suministro y zona de lavado.

- Una vez reunidas todas las aguas generadas, se dirigen hacia la conexión con la red de saneamiento municipal aunque no figura en el plano de saneamiento la arqueta toma de muestras para control del último vertido antes de la conexión. Sí aparecen en dicho plano arquetas de toma de muestras en las salidas de las aguas tratadas de la zona de suministro y zona de lavado, respectivamente.
- La parcela dispone de red de recogida de pluviales mediante una red de drenaje (rejillas) que recorre uno de los laterales de la parcela y que se une a la red de drenaje del resto de la urbanización.
- La parcela cuenta con pavimento asfaltado en su totalidad. En la zona de suministro de combustible se levantará la capa asfáltica y se rellenará con mallazo y hormigón hidrófugo acabado en cemento pulido.
- La actividad dispone de Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en la Comunidad de Madrid de fecha 13/09/2017.
- Se aporta Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Se aportan contratos con empresa gestora de residuos peligrosos y no peligrosos y también contratos para la retirada de cartón y plástico, respectivamente. Existe un punto limpio junto a la zona de reparación de vehículos, dónde se almacenan los diferentes residuos en recipientes separados y adecuados para cada tipo de residuo.
- Se aporta Informe de Situación del Suelo presentado en la Comunidad de Madrid en fecha 10/08/2018.
- En relación con la vigilancia ambiental se aportan los siguientes protocolos de actuación:
 - Toma de muestras de las aguas de vertido e informe de los resultados analíticos de control de vertidos certificado por entidad colaboradora, así como documentación relativa a la Autorización de Vertido.
 - Control del funcionamiento de las instalaciones de depuración, documentación sobre las actuaciones en relación con la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y limpieza de los equipos de depuración de aguas.

- Plan de minimización de riesgos sobre contaminación del subsuelo y aguas subterráneas, sin especificar.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. La **recuperación de vapores de gasolina en la descarga de cisternas** al depósito de la estación de servicio (fase I), deberá atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el “Control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles resultantes de almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio”. En particular se deberá llevar a cabo el balance de entradas y salidas de gasolina, manteniéndolo actualizado, para verificar el cumplimiento del objetivo de pérdida anual total.

Si el caudal total anual descargado en la estación de servicio fuera mayor de 500 m³, los **vapores que se liberan durante el repostado de los vehículos** de motor en la estación de servicio (fase II) **deberán recuperarse** conforme a lo establecido en el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

2. Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el R.D. 106/2008, de 1 de febrero, modificado por el R.D.943/2010 de 23 de julio, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

La gestión de los **aceites industriales usados** deberá ajustarse a lo exigido en el R.D. 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En el caso de que se generen más de 500 litros al año, se deberá llevar un registro con indicaciones relativas a cantidades, origen, localización y fechas de entrega y recepción. La entrega de los aceites usados se realizará a gestores debidamente autorizados y deberá formalizarse en un documento de control y seguimiento que contendrá al menos los datos que se indican en el anexo II de la citada normativa.

Los **residuos peligrosos** generados, entre ellos los lodos y grasas procedentes del separador de hidrocarburos con decantador, deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

3. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Se deberá instalar la preceptiva **arqueta de control aguas abajo del último vertido y previamente a su evacuación a la red de saneamiento municipal**, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 del capítulo V del título III de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA), relativo a las características de las redes de evacuación de aguas residuales industriales.

Así mismo se deberá asegurar que todas las aguas susceptibles de arrastrar **hidrocarburos**, se dirigen previamente a un separador de hidrocarburos antes de su vertido a la red municipal de saneamiento.

Si durante el funcionamiento de la industria se produjera un **vertido accidental** que provocara una calidad de vertido no autorizada, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el art. 63 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

4. Se deberán adoptar las medidas correctoras que sean necesarias en los sistemas de distribución, recogida y almacenamiento de los productos utilizados en la actividad, con el fin de evitar una posible contaminación del suelo.

A tal efecto, los recipientes de almacenamiento de los diferentes residuos (fundamentalmente restos de líquidos peligrosos), **se ubicarán sobre cubetos antiderrames.**

5. Se debe extremar la **vigilancia de suelos y aguas subterráneas** durante la fase de obras mediante la impermeabilización de las zonas de acopio de materiales y residuos.

Así mismo, durante la fase de explotación, se deberá instalar al menos un **piezómetro de control** cercano a los tanques de combustible y aguas abajo de la instalación, en la dirección del flujo hidrogeológico. El control de dicho piezómetro deberá quedar debidamente registrado.

6. La actividad se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RD 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, la actividad deberá inscribirse en el **Registro de Instalaciones de Prevención contra Incendios de la Comunidad de Madrid** (Orden 3619/2005 de 24 de junio).

7. Se deberá dotar las plazas de aparcamiento de la flota, tanto para su propio personal o asociados de la actividad, con la instalación eléctrica específica para la **recarga de los vehículos eléctricos**, implementando una dotación mínima de **una estación de recarga por cada 40 plazas**, ejecutada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica

Complementaria (ITC) BT 52 " Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión.

8. Se deberá redactar un **Plan de Vigilancia Ambiental** que incluya los protocolos de control, indicando la periodicidad de los mismos y registrando los datos obtenidos, de forma que queden recogidos en un documento a disposición de las autoridades competentes los siguientes controles:
- estanqueidad de tanques y tuberías de combustible,
 - gestión y tratamiento de residuos,
 - seguimiento de los dispositivos de separación de hidrocarburos
 - y seguimiento de la calidad de suelos y aguas.

9. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **calidad del aire y el cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones:

Si se considera la necesidad de un **generador de calor para el túnel de lavado**, la instalación de un generador de calor alimentado por gasóleo sería una opción desacertada por razones de bajo rendimiento energético y altos niveles de contaminación ambiental. Se recomienda sistemas de alta eficiencia energética y la incorporación de fuentes de energía renovables como la **solar térmica**.

En cuanto a la demanda de energía eléctrica de la actividad dada la disposición de una cubierta adecuada y que el gasto de energía ocurre fundamentalmente durante las horas de sol, **se recomienda** hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico** (para el cual la nueva normativa establece un marco muy favorable donde la energía autoconsumida de origen renovable está exenta de todo tipo de cargos) y el suministro de **energía de red 100% de origen renovable** certificada.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*